



## PÍLDORAS COLECTIVAS DE FORMACIÓN

### 1. Descripción de la actuación

Por píldoras de formación se entienden acciones formativas de corta duración, de 20 a 50 horas, y de alto contenido práctico y/ o innovador. Se distinguen dos tipos de píldoras: individuales y colectivas.

Las **píldoras colectivas** consistirán en acciones formativas dirigidas a todos los docentes vinculados a una familia profesional concreta, a propuesta de un Departamento de un centro educativo público que será el promotor y ejecutor de la acción formativa.

Serán beneficiarios de estas acciones los profesores en activo que impartan docencia en el curso 2019/20 en los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### 2. Periodo de solicitud, documentación y lugar de presentación

Las solicitudes deberán dirigirse, a través de oficina electrónica, <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24535>, a la Subdirección General de Formación Profesional, Servicio de Formación Profesional.

Se establecen dos plazos de solicitud:

- Un primer plazo de solicitudes que durará **hasta el 4 de febrero de 2020** (incluido).
- Un segundo plazo que durará **desde el 1 hasta el 11 de septiembre de 2020** (ambos incluidos).

La solicitud se presentará según el modelo del Anexo I acompañada de la siguiente documentación:

- Diseño de la píldora colectiva redactada según el modelo recogido en el Anexo II, que incluirá el presupuesto detallado, desglosado y total de gastos, incluyendo retribuciones por docencia, dietas por manutención y alojamiento, gastos de desplazamiento, y material fungible y suministros imprescindibles para la organización y/ o impartición de la actividad.
- Informe favorable de la dirección del centro para la realización de la píldora colectiva según modelo del Anexo III.

### 3. Derechos y obligaciones de los promotores de las acciones formativas y desarrollo y ejecución de la actuación

Las píldoras colectivas deberán iniciarse a partir del febrero de 2020 y finalizar antes del **30 de octubre de 2020**.



El número mínimo de plazas a ofertar en cada píldora colectiva será de 10 y el máximo de 25. Excepcionalmente, podrá ofertarse a un número menor o mayor de asistentes, lo que **deberá ser justificado** en el apartado 3 del Anexo II a presentar junto con la solicitud de la píldora y aprobado, en su caso, por la Comisión de Selección citada en el apartado 4 de esta convocatoria.

La píldora deberá realizarse en el centro educativo de referencia. Excepcionalmente podrá autorizarse la realización fuera del mismo, lo que deberá ser justificado en el apartado 5 del Anexo II de diseño de la píldora y aprobado, en su caso por la Comisión de Selección.

La Consejería de Educación y Cultura anticipará el importe de la píldora **al centro** según el presupuesto concedido, quien lo justificará a la finalización de la misma. El presupuesto de gastos podrá incluir los siguientes conceptos:

- Retribuciones a los ponentes.
- Dietas por manutención y alojamiento de los ponentes.
- Gastos de desplazamiento de los ponentes.
- Material fungible empleado en el curso.

Los gastos relativos al transporte y dietas se ajustarán a los límites establecidos en el Decreto 42/2000, de 28 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Los **desplazamientos** se realizarán **preferiblemente** en medios de **transporte regular**. Los desplazamientos realizados con vehículo particular deberán ser justificados en el apartado 6 del Anexo II de diseño de la píldora colectiva y aprobados por la comisión de selección citada en el Apartado 4 de esta convocatoria, en cuyo caso se admitirán las autoliquidaciones de acuerdo con la normativa vigente (modelo de Anexos VIII, IX y X).

Los centros que organicen las píldoras colectivas están obligados a justificar documentalmente los gastos derivados de aquellas, presentando las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio, en el plazo **de 20 días desde la finalización de la actividad** y en todo caso con fecha **límite 15 de noviembre de 2020**.

La acción formativa contará con un único **Director/a**, entre cuyas funciones figuran las siguientes:

- Presentar en tiempo y forma la solicitud de participación junto con el presupuesto detallado de gastos (Anexo I), el diseño de la píldora (Anexo II), e informe favorable de la Dirección del centro (Anexo III).
- Con una antelación de 15 días a la realización de la píldora, deberá establecerse la convocatoria de la misma, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV. Para ello, **el director deberá enviar la convocatoria a todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los que se imparta la familia profesional** a la que va destinada la píldora y al Servicio de



Formación Profesional a través de la oficina electrónica. En la convocatoria se establecerá un periodo de presentación de solicitudes, que se remitirán al director de la píldora y que será el encargado de publicar los listados de admitidos y excluidos de acuerdo con la convocatoria que publique. Estos listados se incorporarán, además, a la memoria final de la píldora.

- Actuar como interlocutor con la Administración Educativa en lo relativo al seguimiento de la píldora.
- Coordinar e impulsar las actividades necesarias para el desarrollo de la píldora.
- Recoger y remitir al Servicio de Formación Profesional la documentación requerida por el Fondo Social Europeo (dentro de la Operación de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad del Profesorado de FP), así como **acudir a las reuniones informativas de gestión del mismo convocadas desde la Subdirección General de Formación Profesional** y velar por el cumplimiento de las condiciones de difusión de la imagen del FSE a la que hace referencia el apartado 7 de esta convocatoria.
- Recoger las hojas de firmas de cada una de las sesiones presenciales que deberá adjuntar al resto de la documentación final a la que se refiere el apartado 6.
- Finalizada la píldora colectiva y con fecha límite **quince días** tras la finalización de la misma, y en todo caso hasta el **15 de noviembre de 2020**, deberá remitir al Servicio de Formación Profesional un informe final de acuerdo a la estructura establecida en el apartado 6 junto con toda la documentación pertinente.

Si hubiera cambios en la programación o ejecución de la píldora colectiva, deberán ser informados al Servicio de Formación Profesional para su aprobación. En ningún caso estos cambios afectarán a un aumento del presupuesto asignado, pero sí a la disminución del mismo en función de los cambios.

#### **4. Procedimiento de selección de las píldoras colectivas**

La Subdirección General de Formación Profesional autorizará estas acciones en función de la repercusión de la acción formativa y de su aplicación-traslado en el centro educativo. Tendrán prioridad las acciones dirigidas a la formación del profesorado en los nuevos contenidos derivados de la implantación de nuevos ciclos formativos.

La selección de las acciones formativas que se autorizarán se llevará a cabo por una Comisión de Selección integrada por:

- Presidente: Subdirectora General de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional.



La Comisión de Selección valorará las solicitudes en función de los siguientes **criterios**:

- Acciones dirigidas a la formación del profesorado en nuevos contenidos y/ o módulos, identificados, enumerados y descritos, introducidos como consecuencia de la implantación de nuevos ciclos formativos (hasta 5 puntos).
- Necesidades de formación en la familia profesional de los destinatarios, relacionadas con los módulos/ competencias implicados (hasta 5 puntos).
- Interés e impacto de la formación en el desarrollo de la actividad docente de los destinatarios, vinculados a módulos/ competencias de su familia profesional (hasta 5 puntos).
- Nº de profesores destinatarios (hasta 5 puntos).
- Concesión de píldoras colectivas en convocatorias anteriores, dando prioridad a aquellos solicitantes a los que nunca se les hayan concedido o hayan sido beneficiarios menos recientemente (hasta 5 puntos).

La concesión de las píldoras formativas colectivas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. En caso necesario, se hará una selección de píldoras atendiendo a otros criterios que estime la Comisión de Selección y de los que se informará puntualmente a los solicitantes.

En cualquier caso, el número máximo de píldoras colectivas concedidas a un mismo centro no será superior a 7 en cada plazo de solicitud de esta convocatoria.

## 5. Valoración y certificación

Para obtener el certificado del curso, las faltas de asistencia, independientemente de la causa, no podrán superar el 15 por ciento de la duración total. Dicha asistencia se justificará mediante las actas de las sesiones, que incluirán las hojas de firmas correspondientes, siguiendo el modelo del Anexo VI. Estas actas serán firmadas también por el director del curso.

La evaluación la realizará una comisión, integrada, al menos, por el Director del curso y el Director del centro educativo desde el que se organiza la actividad o persona en quien delegue. Esta comisión determinará los asistentes que han superado el curso y se han hecho acreedores de certificación y los que no, especificando en este caso la causa de la evaluación negativa según modelo de Anexo VII.

Además, para poder reconocerse las horas de formación, será obligatorio presentar un informe final según instrucciones establecidas en el apartado 6 así como la documentación que se requiera para justificación a Fondo Social Europeo.



## 6. Documentación final

El director de la píldora colectiva deberá remitir **en formato impreso** a través de oficina de Registro al Servicio de Formación Profesional, en el plazo de **20 días desde la finalización** de la actividad y en ningún caso más tarde de la **fecha límite 15 de noviembre de 2020**, la siguiente documentación:

1. Memoria final firmada por el director de la píldora, que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
  - a. Título de la píldora, director, destinatarios, fechas de realización, número de beneficiarios y horas de duración.
  - b. Breve memoria de desarrollo del curso.
2. Listado de admitidos y excluidos a la píldora colectiva.
3. Cuestionarios originales de valoración del curso por los asistentes (Modelo de Anexo V).
4. Actas de las sesiones, que incluirán las hojas de firmas originales de las sesiones (Modelo de anexo VI).
5. Acta de Evaluación Final según modelo de Anexo VII en la que constarán las personas, con su nombre, dos apellidos y NIF, con derecho a certificación (tanto asistentes como ponentes y Director), así como los asistentes sin derecho a certificación, con indicación del motivo. Dicho listado de asistentes con derecho a certificación se remitirá también **en formato hoja de cálculo según modelo de Anexo VII a través de correo electrónico al Servicio de Formación Profesional**.
6. Listado detallado de gastos finales, que deberán acreditarse con los oportunos justificantes: Anexos VIII, IX y X de datos y liquidación de gastos de los ponentes, facturas y otros documentos equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.
7. Copias de transferencias de justificantes de pagos facilitadas por los centros educativos.

## 7. Difusión

Esta convocatoria de píldoras colectivas se engloba dentro del desarrollo de acciones de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad del Profesorado de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja y están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Es por ello que **los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda "El FSE invierte en tu futuro"**.

Además, la Subdirección General de Formación Profesional podrá requerir a los participantes en esta convocatoria que faciliten material audiovisual de la celebración de las acciones formativas con el objetivo de difundir y promocionar la innovación en el campo de la Formación Profesional.



Todos los participantes e intervinientes en las actuaciones deberán ser informados de forma expresa de que las mismas están cofinanciadas por el FSE, debiendo quedar constancia material de las comunicaciones realizadas al efecto. Además, **cualquier documento relacionado con la ejecución de estas actuaciones que se destine al público o a los participantes contendrá una referencia a la citada financiación.**

Queda expresamente prohibida la exhibición de logos correspondientes a entidades distintas a las del Fondo Social Europeo, el Gobierno de La Rioja o los centros promotores y ejecutores de las acciones formativas.

### **8. Igualdad de género en el lenguaje**

En los casos en que esta convocatoria utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.